



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE224/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “X11021I ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE SENADURÍA PARA NAYARIT”, “F112510/F112520 VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO” Y “X110110 PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS”, QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

## **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva.
<b>LACIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>LNERE</b>	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>OPL</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es).
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
3. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, en el mundo, así como de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
  - I. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
  - II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
  - III. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
  - IV. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
  - V. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
  - VI. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- VII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19.
  - VIII. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General acordó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.
  - IX. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.
  - X. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.
  - XI. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE.
  - XII. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- 4. Aprobación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 24 de agosto de 2020, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del INE.
- 5. Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.
- 6. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

7. **Modificación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE117/2020.
8. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
9. **Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación de los proyectos específicos “X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit”; “F112510/F112520 Voto de los mexicanos en el extranjero” y “X110110 Procesos Electorales Extraordinarios”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado B de la CPEUM; 31; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE; 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP.

### SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 63 de la CPEUM, establece que las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá, por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. En caso de vacantes de diputaciones y senadurías del Congreso de la Unión electas por el principio de mayoría relativa, que se presenten tanto al inicio de la legislatura como durante su ejercicio, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias.

El artículo 77, fracción IV de la CPEUM, dispone que cada Cámara puede, sin la intervención de la otra expedir la convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de la propia CPEUM, en el caso de vacantes de diputados/as y senadores/as del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio de la legislatura correspondiente.

El artículo 23, numerales 1 y 2 de la LGIPE, indica que cuando se declare nula una elección, o las personas integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los 45 días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral y en el caso de vacantes de integrantes del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.

El artículo 24, numeral 1 de la LGIPE, indica que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que esta Ley reconoce a la ciudadanía y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 24, numeral 2 de la LGIPE, establece que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en esta ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

El artículo 25, numeral 3 de la LGIPE, indica que la Legislación local definirá conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

El artículo 30, numeral 1, incisos e) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto: asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera ésta.

El artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y de Jefatura de Gobierno del la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

Por su parte, el párrafo segundo del mencionado artículo señala que el ejercicio del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por vía electrónica, de conformidad con esa Ley y en los términos que determine el INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo al artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, inciso b) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación de los proyectos específicos “X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit”; “F112510/F112520 Voto de los mexicanos en el extranjero” y “X110110 Procesos Electorales Extraordinarios”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de los proyectos específicos la modificación de los proyectos específicos “X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit”; “F112510/F112520 Voto de los mexicanos en el extranjero” y “X110110 Procesos Electorales Extraordinarios”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, la DERFE formuló sendas solicitudes de modificación de proyectos específicos que forman parte de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2021; para lo cual, a continuación se expone la motivación correspondiente para sustentar su respectiva aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## I. **Modificación del proyecto específico “X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit”.**

El 6 de octubre de 2021, se publicó en el DOF la Convocatoria a la elección extraordinaria de una fórmula de senadoras o senadores por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit, en la cual, entre otras consideraciones, se dispone lo siguiente:

**Artículo Segundo.** La jornada comicial de la elección extraordinaria se celebrará el domingo 5 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones de la presente convocatoria. [...]

**Artículo Quinto.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ajustará los plazos previstos por la ley para que la realización de la elección extraordinaria convocada por este Decreto se efectúe en la fecha indicada en su Artículo Segundo, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicios democráticos.[...]

En razón de ello, esta JGE aprobó a la DERFE la creación del proyecto específico “X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit”, con un presupuesto aprobado de \$623,264.00 (seiscientos veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto radica en disponer de los insumos registrales establecidos por ley, a fin de que la ciudadanía pueda emitir su voto en la Elección Extraordinaria de su entidad.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

En primera instancia se señala que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 329 de la LGIPE, la ciudadanía que resida en el extranjero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

podrá ejercer su derecho al voto para la elección de, entre otros cargos, Senadurías.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en comento señala que el ejercicio del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por vía electrónica, de conformidad con esa Ley y en los términos que determine el INE.

Por lo anterior, la DERFE considera las siguientes actividades:

- a. Realizar la contratación de un Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), para poner a disposición de las y los mexicanos residentes en el extranjero una modalidad adicional a la postal para emitir su voto durante la elección extraordinaria de Senaduría de Nayarit del año 2021.
- b. Personalización y ajustes al sistema. El Proveedor adjudicado, tendrá máximo hasta el 12 de noviembre de 2021 para finalizar con la implementación de las adecuaciones y/o ajustes que se deban realizar en el SIVEI para cubrir las necesidades del INE para la elección extraordinaria de Senaduría de Nayarit.
- c. Pruebas al sistema por parte del Proveedor. Se deberán ejecutar las pruebas necesarias para garantizar la funcionalidad y desempeño del sistema.
- d. Simulacro de votación. Se llevará a cabo un simulacro de votación, donde las fechas finales para la realización de dicho simulacro serán proporcionadas por la persona designada por el INE al Proveedor, mediante oficio.
- e. Periodo de votación. Se deberá considerar que se llevará a cabo el periodo de votación en el SIVEI, donde las fechas finales para la realización de dicho periodo de votación serán proporcionadas por la persona designada por el INE al Proveedor.
- f. Cierre del Proceso Electoral. Se deberá considerar que máximo tres días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de votación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, se refiere que la contratación del sistema considera un periodo a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que, el presupuesto considerado para la misma es por un monto de \$3,509,493.00 (tres millones quinientos nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

De igual manera, se requiere de un ajuste en los montos para la Logística Postal para el Voto de los Nayaritas residentes en el extranjero, en particular para el envío de los paquetes electorales postales para la ciudadanía que solicitó su voto en modalidad postal en el pasado Proceso Electoral Local de Gubernatura del 6 de junio de 2021.

Lo anterior, debido a que para la estimación inicial de recursos solicitados se consideró como referencia los costos de los servicios del Contrato INE/056/2021 utilizado en los Procesos Electorales Locales del 2021, sin embargo, al integrar la Investigación de Mercado para el “Servicio de distribución y entrega internacional del Paquete Electoral Postal y el regreso del Sobre Postal Voto para el Proceso Electoral Extraordinario en el Estado de Nayarit”, la propuesta económica del proveedor que entregó una propuesta técnica que cumple con los requerimientos del INE, se identificó que los montos presentaron un incremento en el costo de los servicios, por lo anterior, se requiere de un monto adicional de \$210,318.00 (doscientos diez mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) para atender la actividad antes referida.

En ese sentido, es necesario ampliar el proyecto por la cantidad de 3,719,811.00 (tres millones setecientos diecinueve mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

Dicho monto se cubrirá mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o en su caso, de ahorros y economías que se identifiquen en la DERFE.

Por lo que la DERFE solicita la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los siguientes ajustes en los rubros de partidas y programación de los meses:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dice:

UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
OF11	SPG083	R005	X110211	21102	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	0	
OF11	SPG083	R005	X110211	33603	94,740	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94,740	0
OF11	SPG083	R005	X110211	37501	625	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	625	0
OF11	SPG083	R005	X110211	37204	700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	700	0
OF11	SPG083	R005	X110211	34701	23,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23,200	0
OF11	SPG083	R005	X110211	33801	7,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,600	0
OF11	SPG083	R005	X110211	31801	419,818	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	419,818	0
NT01	SPG045	R005	X110211	22106	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000	0
NT01	SPG045	R005	X110211	26102	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	0
NT01	SPG045	R005	X110211	37204	1,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,600	0
NT01	SPG045	R005	X110211	37501	1,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,250	0
NT01	SPG045	R005	X110211	33604	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	0
NT02	SPG045	R005	X110211	22106	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000	0
NT02	SPG045	R005	X110211	26102	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	0
NT02	SPG045	R005	X110211	37204	1,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,600	0
NT02	SPG045	R005	X110211	37501	1,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,250	0
NT02	SPG045	R005	X110211	33604	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	0
NT03	SPG045	R005	X110211	22106	7,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,500	0
NT03	SPG045	R005	X110211	26102	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	0
NT03	SPG045	R005	X110211	37204	4,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,000	0
NT03	SPG045	R005	X110211	37501	2,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,500	0
NT03	SPG045	R005	X110211	33604	720	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	720	0
NT01	SPG045	R005	X110211	26102	2,100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,100	0
NT01	SPG045	R005	X110211	25401	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	480	0
NT01	SPG045	R005	X110211	33603	993	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	993	0
NT01	SPG045	R005	X110211	37501	6,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,250	0
NT01	SPG045	R005	X110211	37201	1,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,600	0
NT02	SPG045	R005	X110211	25401	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	480	0
NT02	SPG045	R005	X110211	33603	1,172	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,172	0
NT03	SPG045	R005	X110211	26102	940	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	940	0
NT03	SPG045	R005	X110211	25401	960	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	960	0
NT03	SPG045	R005	X110211	33603	4,436	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,436	0
NT03	SPG045	R005	X110211	37501	8,750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,750	0
NT03	SPG045	R005	X110211	37201	800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	800	0
				<b>Total</b>	<b>623,264</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>77,906</b>	<b>546,358</b>	

Debe decir:

UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
OF11	SPG083	R005	X110211	21102	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	0	
OF11	SPG083	R005	X110211	33603	94,740	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94,740	0
OF11	SPG083	R005	X110211	37501	625	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	625	0
OF11	SPG083	R005	X110211	37204	700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	700	0
OF11	SPG083	R005	X110211	34701	23,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23,200	0
OF11	SPG083	R005	X110211	33801	7,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,600	0
OF11	SPG083	R005	X110211	31801	630,136	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	630,136	0
NT01	SPG045	R005	X110211	22106	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000	0
NT01	SPG045	R005	X110211	26102	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	0
NT01	SPG045	R005	X110211	37204	1,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,600	0
NT01	SPG045	R005	X110211	37501	1,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,250	0
NT01	SPG045	R005	X110211	33604	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	0
NT02	SPG045	R005	X110211	22106	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000	0
NT02	SPG045	R005	X110211	26102	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	0
NT02	SPG045	R005	X110211	37204	1,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,600	0
NT02	SPG045	R005	X110211	37501	1,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,250	0
NT02	SPG045	R005	X110211	33604	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	0
NT03	SPG045	R005	X110211	22106	7,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,500	0
NT03	SPG045	R005	X110211	26102	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	0
NT03	SPG045	R005	X110211	37204	4,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,000	0
NT03	SPG045	R005	X110211	37501	2,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,500	0
NT03	SPG045	R005	X110211	33604	720	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	720	0
NT01	SPG045	R005	X110211	26102	2,100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,100	0
NT01	SPG045	R005	X110211	25401	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	480	0
NT01	SPG045	R005	X110211	33603	993	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	993	0
NT01	SPG045	R005	X110211	37501	6,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,250	0
NT01	SPG045	R005	X110211	37201	1,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,600	0
NT02	SPG045	R005	X110211	25401	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	480	0
NT02	SPG045	R005	X110211	33603	1,172	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,172	0
NT03	SPG045	R005	X110211	26102	940	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	940	0
NT03	SPG045	R005	X110211	25401	960	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	960	0
NT03	SPG045	R005	X110211	33603	4,436	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,436	0
NT03	SPG045	R005	X110211	37501	8,750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,750	0
NT03	SPG045	R005	X110211	37201	800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	800	0
OF09	SPG105	R011	X110211	31904	3,509,493	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,509,493	0
				<b>Total</b>	<b>4,343,075</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>77,906</b>	<b>4,265,169</b>	





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Presupuesto aprobado:** \$623,264.00

Ampliación líquida: \$3,719,811.00

**Presupuesto modificado:** \$4,343,075.00

En tal virtud, a través del Dictamen 158, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

## **II. Modificación del proyecto específico “F112510/F112520 Voto de los mexicanos en el extranjero”.**

Esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal de 2021, el proyecto específico “F112510/F112520 Voto de los mexicanos en el extranjero”, con un presupuesto aprobado de \$89,754,722.00 (ochenta y nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto modificado de \$105,777,552.00 (ciento cinco millones setecientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto radica en instrumentar las acciones necesarias para que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, con los siguientes alcances: preparar, desarrollar e implementar mecanismos y procedimientos técnicos, jurídicos, operativos y administrativos para el ejercicio del voto desde el extranjero conforme a las modalidades que determine el Consejo General. Llevar a cabo la conformación de la LNERE; la preparación y elaboración de materiales y documentación electoral; el envío, la recepción, clasificación y resguardo del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio; escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral; acciones de vinculación y promoción; coordinación y seguimiento con los OPL y otras instancias.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “F112510/F112520 Voto de los mexicanos en el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

extranjero”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

La DERFE refiere que los trabajos de preparación para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales 2020-2021, a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, abarcaron de noviembre de 2019 a mayo de 2021; por esa razón y en afán de atender el compromiso de celebrar los Procesos Electorales Locales 2021-2022, es necesario que el INE lleve a cabo la contratación del sistema en comento durante el año 2021, con la finalidad de que en este mismo año inician los trabajos con la empresa proveedora del servicio.

Lo anterior, a fin de poder dar cabal cumplimiento a los compromisos del INE, que prevén celebrar un simulacro de votación en el mes de enero, la socialización del Sistema para los citados Procesos Electorales Locales 2021-2022 y el propio periodo de votación para las elecciones en Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas; mismos que permitirían garantizar los derechos político-electorales de las y los connacionales residentes en el extranjero.

Adicionalmente, se precisa que mediante el Acuerdo INE/CG1470/2021, el Consejo General aprobó la utilización del Sistema de Voto electrónico por Internet, estableciendo en el Punto Tercero de Acuerdo lo siguiente:

**TERCERO.** Se aprueba la implementación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, bajo la modalidad electrónica por Internet, con carácter vinculante, para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, utilizado en el marco de los Procesos Electorales Locales 2020- 2021.

Por lo anterior, se requiere de un monto adicional de \$1,171,539.00 (un millón ciento setenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), para realizar la contratación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dicho monto se cubrirá mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o, en su caso, de ahorros y economías que se identifiquen en la DERFE.

En ese contexto, la DERFE solicita la apertura de la aplicación HyperionPlanning para realizar los siguientes ajustes en los rubros de partidas y programación de los meses:

**Dice:**

### Capítulo 2000 – 6000 TIC

UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF09	SPG105	R011	F112510	31902	150,800	0	150,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF09	SPG105	R011	F112510	31904	16,653,750	0	0	0	0	10,988,496	0	0	0	5,665,254	-	-	-
OF09	SPG105	R011	F112510	32701	189,359	19,778	19,778	20,671	20,671	20,671	20,671	12,080	12,080	12,080	10,293	10,293	10,293
OF09	SPG105	R011	F112510	33104	28,880,230	2,668,000	2,668,000	2,668,000	2,668,000	2,668,000	3,132,000	12,408,230	0	0	0	0	0
OF15	SPG053	R011	F112510	33301	116,000	0	0	0	116,000	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>					<b>48,990,139</b>	<b>2,687,778</b>	<b>2,838,578</b>	<b>2,688,671</b>	<b>2,894,671</b>	<b>13,677,167</b>	<b>3,152,671</b>	<b>12,420,310</b>	<b>12,080</b>	<b>5,677,334</b>	<b>10,293</b>	<b>10,293</b>	<b>10,293</b>

**Debe decir:**

### Capítulo 2000 – 6000 TIC

UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF09	SPG105	R011	F112510	31902	150,800	0	150,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF09	SPG105	R011	F112510	31904	16,653,750	0	0	0	0	10,988,496	0	0	0	5,665,254	-	-	-
OF09	SPG105	R011	F112510	32701	189,359	19,778	19,778	20,671	20,671	20,671	20,671	12,080	12,080	12,080	10,293	10,293	10,293
OF09	SPG105	R011	F112510	33104	28,880,230	2,668,000	2,668,000	2,668,000	2,668,000	2,668,000	3,132,000	12,408,230	0	0	0	0	0
OF15	SPG053	R011	F112510	33301	116,000	0	0	0	116,000	0	0	0	0	0	0	0	0
OF09	SPG105	R011	F112510	31904	1,171,539	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,171,539
<b>Total</b>					<b>47,161,678</b>	<b>2,687,778</b>	<b>2,838,578</b>	<b>2,688,671</b>	<b>2,894,671</b>	<b>13,677,167</b>	<b>3,152,671</b>	<b>12,420,310</b>	<b>12,080</b>	<b>5,677,334</b>	<b>10,293</b>	<b>10,293</b>	<b>1,181,832</b>

**Presupuesto aprobado: \$89,754,722**

Presupuesto modificado 1: \$111,078,329

Presupuesto modificado 2: \$107,355,644

Presupuesto modificado 3: \$107,148,242

Presupuesto modificado 4: \$105,777,522

Ampliación líquida: \$1,171,539.00

**Presupuesto modificado 5: 106,949,061.00**

Es así, que a través del Dictamen 156, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “F112510/F112520 Voto de los mexicanos en el extranjero”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

### **III. Modificación del proyecto específico “X110110 Procesos Electorales Extraordinarios”.**

Con relación a los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 que se llevaron a cabo el 6 de junio del presente año, se derivaron los Procesos Electorales Extraordinarios en diversos municipios de 11 entidades federativas.

En razón de ello, esta JGE aprobó a la DERFE la creación del proyecto específico “X110110 Procesos Electorales Extraordinarios”, con un presupuesto aprobado de \$74,000.00 (setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto radica en disponer de los insumos registrales establecidos por ley, a fin de que la ciudadanía pueda emitir su voto en la Elección Extraordinaria de su entidad.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “X110110 Procesos Electorales Extraordinarios”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Se menciona que se ha incrementado el número elecciones extraordinarias, específicamente de lo que corresponde a los municipios de Iliatenco, Guerrero y San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

De esta manera, resulta necesario realizar una ampliación de recurso del proyecto, con la finalidad de estar en posibilidades de disponer de la Lista Nominal de Electores en los plazos en los que se requiere.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese sentido, la ampliación de recursos adicionales que se requieren es por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), recursos que son necesarios para el pago del servicio de impresión.

Dicho monto se cubrirá mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o en su caso, de ahorros y economías que se identifiquen en la DERFE.

Es por ello, que se solicita la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los siguientes ajustes.

### Capítulo 2000-6000

**Dice:**

AI	SP	PP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
001	SPG083	R005	X110110	33603	74,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37,000	37,000	
Total					74,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37,000	37,000

**Debe decir:**

AI	SP	PP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
001	SPG083	R005	X110110	33603	144,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57,000	87,000	
Total					144,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	57,000	87,000

**Presupuesto aprobado: \$74,000.00**

**Ampliación líquida: \$70,000.00**

**Presupuesto modificado: \$144,000.00**

En tal virtud, a través del Dictamen 157, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto "X110110 Procesos Electorales Extraordinarios".

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "X110211 Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit", de conformidad con el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**SEGUNDO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "F112510/F112520 Voto de los mexicanos en el extranjero", de conformidad con el **Anexo 2** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**TERCERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "X110110 Procesos Electorales Extraordinarios", de conformidad con el **Anexo 3** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de octubre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**